



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PAQUETE CONCERTADO

Núm: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2^o50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Sábado 8 de septiembre

Número 203

Presidencia del Gobierno

Orden de 26 de agosto de 1956 por la que se dispone la aprobación de las balanzas automáticas colgantes, marca "Berkel", modelos B.C. 5 N de 5 kilogramos, y B.C. 10, de 10 kilogramos de alcance.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de las balanzas automáticas colgantes marca "Berkel", modelos B.C.-5N. de 5 kilogramos de alcance, y B.C.-10, de 10 kilogramos, a favor de "Comercial Berkel, S. A.), domiciliada en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 102 bis, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de esta Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de estas balanzas, que llevarán la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia de la casa constructora y fecha de la Orden de aprobación, comprobando la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo décimonoveno del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febre-

ro de 1952 (Boletín Oficial del Estado del día 13), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de seis mil cincuenta pesetas, señalado por "Comercial Berkel, S. A." para la venta del modelo B.C.-5N, de 5 kilogramos, y de seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas, para la venta del modelo B.C.-10, de 10 kilogramos, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que determina el arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, la casa constructora de estas Balanzas deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de cada una de las Memorias y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II., para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1956.
Carrero.—Ilmos. Sres. Directores Generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

Providencias Judiciales

Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos

Don César Robledo Minayo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se si-

guen autos del juicio ejecutivo por el Banco de Bilbao, representado por el Procurador Sr. Echevarrieta, con industrias Darefel S. L., sobre reclamación de cantidad en los que por provehido de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días por el precio de valoración, los siguientes bienes muebles, embargados como de la propiedad del demandado:

Una máquina cardadora, marca Plata, Limited Oldan, n.º 1877, con su motor Bal/O. G., núm. 5196, 7,5 Hp., cuya máquina y motor han sido valorados respectivamente en 30.000 y 5.600, ptas., importando la total valoración la cantidad de treinta y cinco mil setecientas pesetas.

Para el remate se han señalado las dice horas del día 22 de los corrientes, previniendo los licitadores: 1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, al menos, del cupo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo. 3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y 4.º Que expresados bienes se encuentran en poder, como depositados, de D. Rosendo Valls Valls, en la calle de Andrés Martínez n.º 15, donde podrán ser examinados.

Dado en Burgos a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — César Robledo.

Aranda de Duero

Riquisitoria

Ricardo de San Florencio Marcos, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Villamuñoz de Valdavia, de estado casado, profesión siller, vecino de Madrid, últimamente domiciliado en Madrid, calle Bustillo número 10, procesado en sumario número 31 de 1947 sobre sustracción de una oveja y un cordero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, declarado rebelde, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Aranda de Duero a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Eduardo Navarro.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación a instancia de "Electra d Burgos", S. A., domiciliada en esta Capital, y cumplidos en dicho expediente los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esa Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la Empresa indicada, la construcción de un ramal de línea eléctrica, de 1831 m. de longitud, de la general de Cuzcurrita de Juarros, al centro de transformación que dicha entidad instalará en Espinosa de Juarros, así como la red de distribución de esta última localidad.

Burgos, 4 de septiembre de 1956. El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por Herederos de Timoteo Marín, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a los mismos, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, de 5.000 v. y transformador reductor de 25 KWA, para dar fuerza a su molino.

Burgos, 4 de septiembre de 1956. El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente del día 31 de agosto de 1956.

Bajo la Presidencia de Ilmo. Señor Alcalde D. Florentino Díaz Reig, celebró sesión la Comisión Permanente, asistiendo, D. Fernando Dancausa de Miguel, D. Carlos Aranguena García Inés, D. Carlos Plaza Barrio, D. Gerardo de Mateo Merino y Don José María Sanz Briones, Tenientes de Alcalde, igualmente asiste D. Jesús Pérez Córdoba Secretario accidental y D. Carlos López Zárate, Interventor en funciones.

Se abrió la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 24 de agosto último.

DICTAMENES

Abastos

2.—Se autorizó el traspaso del puesto exterior n.º 11 del Mercado de Abastos de la Zona Norte por Doña Delfina Fuente Vicario a favor de D. Mariano Lázaro Gil.

3.º—Volvió a la comisión el expediente sobre el traspaso del puesto exterior n.º 21 del mismo Mercado solicitado por D. Teodoro Trilleros Pérez.

Hacienda
4-5.—Se aprobaron las cuentas de los mercados de Abastos de las zonas Norte y Sur correspondientes al mes de julio último.

6.—Se dejaron sin efecto el canon y unos recibos a nombre de D. Ramón Madrazo Pardo por la colocación de un reflector frente al café Rhin.

7.—Fueron modificados los recibos

por contribuciones especiales en las obras del Colector de D. Domingo Conde Benito, por el primer piso de la casa n.º 4 de la Plaza de Santa María, girando uno por el importe de 1.050,48 ptas.

8.—Se desestimó la instancia de D. Juan Carrasco, sobre el fraccionamiento de cuotas por contribuciones especiales en la calle de Aparicio y Ruiz.

9.—Fue autorizado el funcionamiento del pago de tales cuotas por el nuevo alumbrado de la zona de San Pablo, a nombre de D. Valentín Arnaiz Alonso y D. Emilio Mayor-domo.

10.—Se modificó la relación de cuotas por contribuciones especiales en las obras de pavimentación de aceras y colocación de bordillo en las calles de Rey Don Pedro y Villarcayo, por la deducción del importe de aceras construidas frente al n.º 42 y 3, respectivamente, de las expresadas calles.

11.—Volvió a la Comisión el expediente relacionado con el suministro de carbón con destino a las dependencias municipales y escuelas.

Obras particulares

12.—Se autorizó a Grandson Construcciones S. A. para la incrustación del ramal de aguas sucias del Sanatorio Antituberculoso de Burgos, en construcción.

13.—Igual autorización se otorgó a D. Alberto García Arranz respecto de su casa n.º 29 de Santa Ana.

14.—Se autorizó a D. Florencio Ubierna Nebreda para derribo de la parte trasera de la casa n.º 49 de la calle de Alfonso VIII del barrio de Huelgas.

15.—Se concedió permiso a D. Virgilio García Iglesias para el derribo de la casa n.º 40 de la calle del Emperador.

16.—Se autorizó a D. Angel de la Iglesia García para elevar un piso en la casa n.º 64 de la calle de San Pedro de Cardena.

17.—Igualmente se concedió permiso a D. Rafael Ibáñez de Aldecoa para las obras de ampliación de la editorial sita en la misma calle.

18.—Fue autorizada a la Caja

de Ahorros Municipal las obras de elevación de un piso en el edificio que está construyendo en la Plaza de Santo Domingo.

19.—Con carácter provisional se autorizó el uso del distinto destino dado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros a los áticos izquierda de la casa n.º 7, izquierda de la casa n.º 9 y derecha n.º 13 del grupo de edificios que posee en la calle del Tinte.

Obras Públicas

20.—Fué autorizado D. Leopoldo Escudero Vitoriano para incrustar en la general de la calle de San Francisco el ramal de su casa junto a la carretera de Santander.

21.—También se autorizó a la Caja de Ahorros Municipal para construir una entrada de carruajes en la casa n.º 11 de la calle de Defensores de Oviedo.

Cuentas

Se aprobaron diversas correspondientes a distintas Comisiones.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de varios documentos recibidos.

Se acordó dar las gracias por los siguientes donativos con destino al Hospital de San Juan: D. Marino Domingo 5 ptas.; D. J. P. 25 ptas.; Anónimo 50 ptas. Para la Fiesta del Asilado: D. Severiano García 55 kilos de verdura, Confitería Arribas Bartolillos para todos los acogidos, Confitería Ibáñez pasteles para todos los acogidos, D. Jesús García Fernández un cajón de bizcochos y Empresa Municipal de Transporte, Autobuses, viajes para el traslado de los acogido.

Agradecer los afectuosos términos de la carta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército de España en el Norte de Africa, D. Alfredo Galera Paniagua, correspondiendo a la felicitación que le cursó el Ayuntamiento.

Dar las gracias al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento y a diversas Corporaciones locales y otras personalidades, que

testimoniaron su condolencia por el accidente sufrido el día 17 del pasado mes de agosto a una expedición de muchachos burgaleses del Frente de Juventudes y trasladar el pésame a los familiares de las víctimas.

Pasar a la Comisión de Gobierno los escritos de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Piedad de Cádiz y del V Congreso Internacional de Ciencias Administrativas.

Agradecer las atenciones por sus visitas a la Casa Consistorial al nuevo Capitán General Excmo. Sr. D. Luis Oliver Rubio y al General Inspector de Sanidad Excmo. Sr. D. José Segoviano.

Testimoniar el pésame a la familia del Excmo. Sr. D. Joaquín Purón que fué director de la Maestranza y Parque de Artillería, fallecido recientemente.

Expresar el afecto y simpatía que la Corporación Municipal siente por la Milicia Aérea Universitaria y dar las gracias por las atenciones dispensadas por el Ilmo. Sr. Coronel de la misma, como así también el sentimiento del Excmo. Ayuntamiento a dicho Jefe y familiares del Caballero Alumno D. José María Codima (que en paz descansa) por el accidente sufrido por éste.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas y diez minutos.

Burgos, 3 de septiembre de 1956.
El Secretario, Jesús Pérez Córdoba.
V.º B.º El Alcalde, E. Villalaín.

Alcaldía de Sarracín

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones que han de nutrir el Presupuesto Municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1957, y aprobadas asimismo las Ordenanzas fiscales que han de regular la percepción de éstas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones si procede de conformidad a lo previsto en el art.º 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Sarracín a 25 de agosto de 1956.
El Alcalde Jesús Fernández.

Alcaldía de Sargentos de la Lora

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario de 1957 y aprobadas asimismo las Ordenanzas fiscales que han de regular la percepción de éstas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para examen y reclamaciones, de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Sargentos de la Lora, 31 de agosto de 1956. — El Alcalde, Constantino Rodríguez.

Alcaldía de Villamayor de los Montes

Aprobadas por esta Corporación, las Ordenanzas Fiscales para la exacción de Derechos y Tasas, sobre tránsito de animales por la vía pública, que ha de tener vigor durante el año de 1957 y sucesivos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones se crean convenientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida reclamación alguna.

Villamayor de los Montes 31 de agosto de 1956. — El Alcalde, Ambrosio Tomé.

Alcaldía de Fuentebureba

En sesión celebrada por esta Corporación de mi presidencia el día treinta del actual, a la que asistieron la totalidad de sus componentes, se acordó aprobar el expediente sobre las imposiciones municipales establecidas, y la modificación de las existentes la establecidas, para arbitrar los ingresos del presupuesto ordinario para el próximo año de 1957, así como las diferentes Ordenanzas y tarifas porque han de regirse cada una de ellas, formadas con arreglo a lo que previene en sus artículos 578 y 718 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Dicho expediente y Ordenanzas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, según determina el artículo 772, de la propia Ley a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes legítimos del municipio, y entidades interesadas e interponer contra su formación las reclamaciones que juzguen procedentes.

Finalizado este plazo se elevará el expediente y reclamaciones que pudieran presentarse a la Delegación de Hacienda de la provincia para su resolución pertinente.

Lo que se publica igualmente en el B. O. de la Provincia para general conocimiento.

Fuentebureba a 31 de Agosto de 1956. — El Alcalde, Olegario Gómez.

Alcaldía de Quintanilla Sobresierra

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales de exacciones que se expresan a continuación, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, durante el plazo señalado, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se citan

- Arbitrios sobre rústica y pecuaria.
- Idem urbana.
- Idem carnes.
- Idem bebidas espirituosas y alcoholes.
- Idem tránsito animales domésticos vía pública.
- Idem participación arbitrio provincial.

Quintanilla Sobresierra a 1 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Moisés Ortega.

Alcaldía de Navas de Bureba

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de exacciones, que más abajo se relacionan, para regir desde el año 1957, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los interesados

puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Régimen Local.

Ordenanzas que se citan

Arbitrio sobre la Contribución Industrial.

Idem por el impuesto de Gas y Electricidad.

Idem sobre el consumo de bebidas.

Irem arbitrio no fiscales sobre consumiciones.

Idem sobre carnes frescas y saladas.

Idem sobre la riqueza Urbana.

Idem sobre reconocimiento de cerdos.

Y asimismo se adoptó el acuerdo de modificar la de sobre el impuesto del arbitrio de Rústica.

Navas de Bureba a 30 de agosto de 1956. — El Alcalde, Emiliano Palma.

Alcaldía de Orón

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante el ejercicio de 1957 y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que pudieran presentarse por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Ordenanzas que se citan

- 1.º—Arbitrio sobre el vino común o de pasto.
- 2.º—Idem idem consumo de bebidas, y reconocimiento sanitario cerdos.
- 3.º—Idem idem riqueza rústica castrada.
- 4.º—Idem idem Riqueza urbana.
- 5.º—Idem idem carnes.
- 6.º—Idem idem Contribución Industrial, idem consumiciones de lujo.
- 7.º—Idem idem personal y de transporte.
- 8.º—Idem idem sobre bicicletas, carros y perros.

9.º—Idem idem sobre pastos, Idem sobre escombros en vía pública.

10.º—Idem idem participación en el Arbitrio Provincial.

Orón a 25 de agosto de 1956. — El Alcalde, Arsenio Arnáiz.

Alcaldía de Valdeande

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto extraordinario número 1, formado para atender a los gastos de construcción de cuatro Escuelas Nacionales, en esta villa, se hallará expuesto en la Secretaría Municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante dicho plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes las personas interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 696, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Valdeande, a 3 de septiembre de 1956. — El Alcalde, Crescencio Barriuso.

Alcaldía de Padilla de Arriba

El Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión del 27 de los corrientes, aprobó la Ordenanza de exacciones municipales, sobre prestación personal y de transporte, como asimismo ha adoptado el acuerdo de modificar la Ordenanza de exacciones sobre la riqueza rústica y pecuaria para regir desde el año 1957, con el tipo de imposición del 8 por 100, aplicable al líquido imponible.

Las cuales se hallan expuestas al público por espacio de quince días, a los efectos que señalan los artículos 722 y siguientes del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 1955.

Padilla de Arriba a 31 de agosto de 1956. — El Alcalde.

Alcaldía de Tubilla del Lago

Aprobado por este Ayuntamiento

el anteproyecto del presupuesto extraordinario número 1, formado para atender a los gastos de un Centro Rural de Higiene con vivienda Médico, en esta villa, se hallará expuesto en la Secretaría Municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante dicho plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes las personas interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 696, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Tubilla del Lago a 3 de septiembre de 1956. — El Alcalde, Domingo Fernández.

Alcaldía de Junta de Traslaloma

Aprobada ha sido por este Ayuntamiento la imposición de las exacciones municipales que han de nutrir el Presupuesto ordinario para 1957, y asimismo aprobadas unas y modificadas otras de las Ordenanzas fiscales que han de regular la percepción de las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para su examen y formulación de reclamaciones que procedan, por los interesados legítimos.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art.º 722 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955.

Castrobarco (Junta de Traslaloma), 3 de septiembre de 1956. — El Alcalde, Felipe Vivanco.

Alcaldía de Palacios de la Sierra

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de varias de las exacciones que han de nutrir el Presupuesto ordinario de 1957, y aprobadas asimismo las Ordenanzas fiscales que han de regular la percepción de éstas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante

el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones si proceden, de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Palacios de la Sierra, 31 de agosto de 1956. — El Alcalde, Manuel de Pedro.

Alcaldía de Valdeande

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario de 1957, y asimismo aprobadas unas y modificadas otras, las Ordenanzas fiscales que han de regir la percepción de las mismas, quedan expuestas al público, durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones si proceden, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valdeande a 3 de septiembre de 1956. — El Alcalde, Crescencio Barriuso.

Alcaldía de Fontoso

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones susceptibles de aplicación en este término municipal, para nutrir el Presupuesto ordinario de 1957; quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, las ordenanzas fiscales que han de regular la percepción de las mismas, para que por quienes así lo deseen, puedan ser examinadas y aducir las reclamaciones que consideren procedentes, de conformidad a lo establecido en el art. 722 de Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Juni de 1955 y 217 del Reglamento de Haciendas Locales.

Fontoso a 28 de agosto de 1956. El Alcalde, Hilario Izquierdo.

Alcaldía de Masa

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia, las ordenanzas de todas exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario, para regir en el

año 1957 y siguientes, mientras no sean anuladas o reformadas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de Junio de 1955).

Ordenanzas que se citan

Arbitrios sobre rústica y pecuaria.

Idem Urbana.

Idem carnes.

Idem bebidas espirituosas y alcoholes.

Idem transito animales por la vía pública.

Idem participación en el arbitrio provincial.

Masa 1 de septiembre de 1956. El Alcalde, Fernando Cobos.

Alcaldía de Solarana

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de varias de las exacciones que han de nutrir el Presupuesto ordinario de 1957, y aprobadas asimismo las Ordenanzas fiscales que han de regular la percepción de éstas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones si proceden, de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Solarana, 3 de septiembre de 1956. El Alcalde Miguel Martín.

Alcaldía de Frias

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de exacciones, para el año de 1957, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar reclamaciones que juzguen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Frias a 3 de septiembre de 1956. El Alcalde, Jesús Pérez.

Alcaldía de Nidágulla

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, los Ordenanzas fiscales que al final se relacionan, para regir el próximo ejercicio de 1957 y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, juntamente con el expediente respectivo, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones que estimen procedentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 772 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Ordenanzas que se citan

Arbitrios sobre rústica y pecuaria.

Idem urbana.

Idem carnes.

Idem bebidas espirituosas y alcoholes.

Idem animales domésticos vía pública.

Idem participación arbitrio provincial.

Nidaguila 1 de septiembre de 1956.
El Alcalde, José de la Iglesia.

Alcaldía de La Sequera de Haza

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia, las ordenanzas de todas exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario, para regir en el año 1957 y siguientes, mientras no sean anuladas o reformadas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 722 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

La Sequera de Haza, 31 de agosto de 1956.—El Alcalde, Juan Arranz.

Alcaldía de Tosantos

Aprobadas las Ordenanzas de exacciones municipales, que han de regir en el próximo año de 1957 y sucesivos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días durante los cuales pueden presentarse las recla-

maciones que crean convenientes, de conformidad en lo preceptuado en el artículo 722 de la vigente Ley del Régimen Local, advirtiéndose que, pasado dicho plazo no será admitida reclamación alguna.

Tosantos 28 de agosto de 1956.
El Alcalde, Luciano Contreras Ronda.

Alcaldía de Tamarón

De conformidad con cuanto determinen los artículos 722 y 724 de la vigente Ley de Régimen Local, este Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales que han de regular ingresos en el presupuesto municipal ordinario de 1957 y sucesivos, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a los efectos de su exámen y reclamaciones que puedan interponerse, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tamarón a 29 de agosto de 1956.
El Alcalde, A. Sendino.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario de 1957 y aprobadas asimismo las Ordenanzas fiscales que han de regular la percepción de éstas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para exámen y reclamaciones si proceden, de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanilla de la Mata a 28 de agosto de 1956.—El Alcalde, Albino García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quemada.

Alcaldía de Quemada

Instruido expediente de Suplemento sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle

constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Quemada, a 4 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Alcaldía de Tubilla del Lago

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto Ordinario de 1957 y aprobadas asimismo las Ordenanzas fiscales que han de regular la percepción de éstas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para exámen y reclamaciones si proceden, de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de Junio de 1955).

Tubilla del Lago a 3 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia la Ordenanza para la exacción de la participación de 10% en el arbitrio sobre la Riqueza Provincial, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santo Domingo de Silos a cuatro de septiembre de 1956.—El Alcalde, Luis Vargas.

Alcaldía de Fuentelcésped

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 27 de agosto próximo pasado, a la que concurrió la mayoría absoluta de sus componentes, acordó aprobar el expediente sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, establecidas para arbitrar los ingresos del presupuesto Ordinario del próximo año de 1957, así como las distin-

tas Ordenanzas y tarifas porque han de regirse cada una de ellos, formados con las prevenciones señaladas en los artículos 578 y 718 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Dicho expediente y Ordenanzas quedan de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, según determina el artículo 772 de la propia Ley, a fin de que puedan ser estimados por los contribuyentes legítimos del Municipio y entidades interesados, e interponer contra su formación las reclamaciones que juzguen procedentes.

Finalizado este plazo se elevará el expediente y reclamaciones que pudieran presentarse a la Delegación de Hacienda de la provincia, para su resolución pertinente.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

Fuentelcésped, 1 de septiembre de 1956. — El Alcalde, Julio Garin.

Alcaldía de Cameno

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que han de regir durante el próximo Ejercicio de 1957 y siguientes, mientras no se anulen o modifiquen, se halla expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de quince días hábiles a partir de su publicación en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen justas, referidas Ordenanzas son las que a continuación se detallan:

Arbitrio sobre el vino común o de pasto.

Sobre consumo de carnes frescas, saladas, pescados y mariscos.

Arbitrio sobre Bicicletas.

Idem sobre la contribución Industrial y de Comercio.

Idem sobre gas y Electricidad.

Arbitrio sobre perros.

Idem sobre ocupación de Vías Públicas.

Idem sobre tránsito de ganados por Vías públicas.

Idem sobre el arbitrio de la riqueza Rústica catastrada.

Idem sobre la riqueza Urbana.

Idem sobre prestación personal y transporte.

Idem sobre participación en el arbitrio provincial.

Idem sobre cesión de la Sala Consistorial, para subastas públicas.

Cameno 26 del mes de agosto del año 1956. — El Alcalde, ilegible.

Alcaldía de Santa Olalla de Bureba

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, las Ordenanzas y Tarifas de todas las exacciones que han de nutrir el Presupuesto ordinario de ingresos del próximo ejercicio, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos si a ello hubiere lugar, arvirtiendo que, transcurrido dicho plazo, quedará prescrita la acción.

Santa Olalla de Bureba, 3 de septiembre de 1956. — El Alcalde, Cecilio Oviedo.

Alcaldía de Junta de Villalba de Losa

Instruido por este Ayuntamiento expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Junta de Villalba de Losa, 3 de septiembre de 1956. — El Alcalde, Ricardo Quincoces.

Alcaldía de Torrelara

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1957 y sucesivos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria

ría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Torrelara a 31 de agosto de 1956.
El Alcalde, Hipólito González.

Alcaldía de Nebreda

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario de 1957, y asimismo aprobadas por el Pleno de esta Corporación las Ordenanzas fiscales que han de regular la percepción de las mismas quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones si proceden, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Nebreda 3 de septiembre de 1956.
El Alcalde.

Alcaldía de Roa

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario de 1957, y aprobadas asimismo las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción; quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince hábiles, a fin de que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones que proceden, a tenor de lo determinado por los artículos 722 al 724 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Roa, 1 de septiembre de 1956. — El Alcalde, Cándido Calvo Fernández.

Alcaldía de Grisaleña

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto Ordinario de 1957, y aprobadas asimis-

mo las ordenanzas fiscales que han de regular la percepción de éstas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones si proceden, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Grisaleña 6 de septiembre de 1956.
El Alcalde, Comedido Díez.

Alcaldía de San Martín de Rubiales

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia, las ordenanzas de todas las exacciones que han de nutrir el Presupuesto Ordinario, para regir en el año 1957 y siguientes, mientras no haya modificación o sean anuladas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

San Martín de Rubiales, 4 de septiembre de 1956. — El Alcalde, Julián Martínez.

Alcaldía de Nebreda

La Corporación Municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación del men-

a) Los habitantes del territorio mucionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación municipal,

teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley. municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones, y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio

municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que no se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Nebreda a 3 de septiembre 1956.
El Alcalde, ilegible.

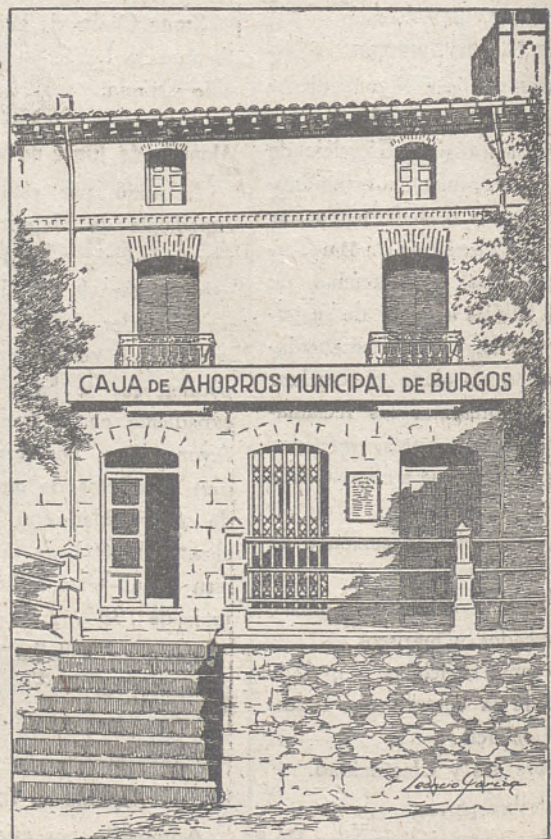
LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN
LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, (PLANTA
BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO)

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS.

Créditos con garantía personal al 5,50 % de interés anual.
Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75 % de interés anual



Agencia de la Caja de Ahorros Municipal, en
Lerma